



Asamblea Legislativa Plurinacional de Bolivia
Cámara de Senadores
Presidencia

La Paz, 22 de marzo de 2023
P.I.E. N° 511/2022-2023



Señor:
Fausto Juan Lanchipa Ponce
FISCAL GENERAL DEL ESTADO
Sucre.

Señor Fiscal General:

De conformidad a lo dispuesto por el numeral 17, párrafo I del artículo 158 de la Constitución Política del Estado y los artículos 141, 142 y 144 del Reglamento General de la Cámara de Senadores, nos permitimos transcribir la Petición de Informe Escrito presentada por la Senadora Cecilia Isabel Requena Zárate, quien solicita a su autoridad, responda el cuestionario y lo remita en el plazo de quince días hábiles que fija el artículo 143 del mencionado Reglamento, el cual a la letra dice:

“1. En atención a la información proporcionada en la respuesta a la PIE N°134/2022-2023 y que han transcurrido cerca de dos años desde la emisión de la Resolución de Imputación Formal, informe cuáles son las razones que justifican la demora procesal del caso CUD N°501102012000417 que consta en registros del Ministerio Público, en contra de Teodoro Mamani Ibarra, Director del Servicio Nacional de Áreas Protegidas, por el delito de Estafa. Adjunte documentación de respaldo..”

Con este motivo, reiteramos a su autoridad, nuestras distinguidas consideraciones de estima y respeto.

Atentamente,

Sen. Andrés Rodríguez Ledezma
PRESIDENTE
CÁMARA DE SENADORES

SENADORA SECRETARIA
Sen. Claudia Elena Eguez Algarrañaz
SEGUNDA SECRETARIA
CÁMARA DE SENADORES
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL DE BOLIVIA



MINISTERIO PÚBLICO
FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO

Sucre, 3 de abril de 2023

OF. CITE: FGE/JLP N° 252/2023



Señor:

Sen. Andrónico Rodríguez Ledezma

**PRÉSIDENTE - CÁMARA DE SENADORES
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL**

La Paz. -

REF.: RESPUESTA A PIE N° 511/2022-2023

De mi mayor consideración:

Tengo a bien dirigirme a usted con relación a la Petición de Informe Escrito Nro. 511/2022-2023, promovida por la Senadora Cecilia Isabel Requena Zarate, por la que solicita información dentro del proceso penal signado con el CUD 501102012000417.

Al respecto, pongo a su conocimiento INFORME FGE/FDP-ST/N° 038/2023, suscrito por el Director de la Fiscalía Especializada en Delitos Patrimoniales y Solución Temprana, haciendo notar que la respuesta elaborada se encuentra en el marco de lo dispuesto en el Art. 225.II de la Constitución Política del Estado y el Art. 9.1 de la Ley N° 260, para fines que en derecho corresponda.

Con este particular motivo, reitero a usted las consideraciones de distinción y respeto.

c.c./Arch.
Se adj. lo indicado
H.R. 2845
LAMT

Dr. Juan Lanchipa Ponce
FISCAL GENERAL DEL ESTADO
Estado Plurinacional de Bolivia





MINISTERIO PÚBLICO
FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO



INFORME FGE/FDP-ST/Nº 038/2023

A: Dr. Juan Lanchipa Ponce

FISCAL GENERAL DEL ESTADO

De: Abg. Cristhian G. Miranda Dávalos

DIRECTOR - FISCALÍA ESPECIALIZADA EN DELITOS PATRIMONIALES Y SOLUCIÓN TEMPRANA

Asunto: Informe respecto al Instructivo FGE/JLP N°122/2023 de 29 de marzo, referente a la Petición de Informe Escrito P.I.E. N°511/2022-2023, emanada de la Presidencia de la Cámara de Senadores.

Fecha: Sucre, 03 de abril de 2023.

Mediante Hoja de Ruta N°2845 de 29 de marzo de 2023, se puso en conocimiento de esta Dirección el Instructivo FGE/JLP N°122/2023 de 29 de marzo, referente a la Petición de Informe Escrito P.I.E. N°511/2022-2023, emanada de la Presidencia de la Cámara de Senadores a solicitud de la Senadora Cecilia Isabel Requena Zarate; mediante el cual solicitan información respecto al caso penal 501102012000417, seguido por el Ministerio Público a instancia de Edgar Mamani Condori contra Teodoro Mamani Ibarra y Alberto Rosales por el delito de Estafa y contra Ariel Quisbert por el delito de Cohecho pasivo propio.

En mérito a los antecedentes descritos, se procedió a revisar la base de datos del Sistema de Justicia Libre, se coordinó con las instancias respectivas y recabada la información respectiva, se informa lo siguiente:

“1. En atención a la información proporcionada en la respuesta PIE N°134/2022-2023 y que han transcurrido cerca de dos años desde la emisión de la Resolución de Imputación Formal, informe cuales son las razones que justifican la demora procesal del caso CUD N°501102012000417 que consta en registros del Ministerio Público, e contra de Teodoro Mamani Ibarra, Director del Servicio Nacional de Áreas Protegidas, por el delito de Estafa...”

Al estar dicha actividad a cargo del órgano de control jurisdiccional. Por información de la fiscal de materia se tiene que: Aún no se cumplió con la notificación al imputado Ariel Quisberth Luna, para quien se solicitó notificación a través de Orden Instruida, por encontrarse su domicilio real en la ciudad de La Paz, la cual ha sido emitida por la Juez de Instrucción Quinto en lo Penal en fecha 03 de junio de 2022; sin embargo, hasta la fecha no ha sido cumplida.

Es todo cuanto puedo informar a su autoridad.



INFORME

Para obtener una copia o verificar la integridad del documento puede leer el QR-Code ubicada en la parte superior derecha o dirigirse a la siguiente dirección: <https://correspondencia-api.fiscalia.gob.bo/view/pdf/code/342885-101136-65021g16otbx>

Para verificar por quien o quienes fue el documento, puede leer el QR-Code ubicada en la parte inferior izquierda o dirigirse a la siguiente dirección: <https://correspondencia.fiscalia.gob.bo/#/aproved/pdf/code/342885-101136-65021g16otbx>

Hoja Ruta:2845
03/04/2023 14:47:45



MINISTERIO PÚBLICO
FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO



CRISTHIAN GERSON MIRANDA DAVALOS

DIRECTOR DE LA FISCALIA DE DELITOS PATRIMONIALES

DIRECCION DE LA FISCALIA ESPECIALIZADA EN DELITOS PATRIMONIALES Y SOLUCION TEMPRANA
FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO



INFORME

Para obtener una copia o verificar la integridad del documento puede leer el QR-Code ubicada en la parte superior derecha o dirigirse a la siguiente dirección:
<https://correspondencia-api.fiscalia.gob.bo/view/pdf/code/342885-101136-65021q16otbx>

Para verificar por quien o quienes fue el documento, puede leer el QR-Code ubicada en la parte inferior izquierda o dirigirse a la siguiente dirección:
<https://correspondencia.fiscalia.gob.bo/#/aproved/pdf/code/342885-101136-65021q16otbx>

Hoja Ruta:2845
03/04/2023 14:47:45